

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 449** *Resolución de 4 de enero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2023, para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.*

El artículo 4 de la Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, por la que se regula la pesquería de arrastre de fondo, en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, tras la nueva redacción dada por la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, establece la distribución individual de las posibilidades de pesca para dicho censo. La distribución se hará en el primer año, mediante el acuerdo alcanzado entre los buques pertenecientes a este censo en virtud de las pesquerías realizadas por cada buque en el momento de la publicación de esta orden. A partir del segundo año de aplicación de la orden, la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre, se acordaron los TAC definitivos de los siguientes *stocks*, para los que el arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal cuenta con reparto individual de posibilidades de pesca: JAX/09, NEP/9/3411, LEZ/8C3411, HKE/8C3411 y ANF/8C3411.

El *stock* de WHB/8C3411 para el que este censo también cuenta con reparto de posibilidades de pesca al buque, es una población biológica de amplia distribución en el marco de las negociaciones anuales de Estados Costeros y de las consultas con el Reino Unido. Si bien el Acuerdo con el Reino Unido se alcanzó el domingo 11 de diciembre, en el caso de las consultas de Estados Costeros no se ha alcanzado un acuerdo vinculante previo a la celebración del Consejo de ministros. Así, el acuerdo alcanzado en el Consejo ha sido un TAC provisional para el primer trimestre de 2023, un 80% del TAC 2022.

Una vez firmado el Acuerdo con el Reino Unido el 20 de diciembre, el Comité de Representantes Permanentes de la UE ha dado su mandato al Consejo, para que los TACs y por tanto las cuotas que aparezcan en el Reglamento del Consejo que se publicará a final de enero, sean ya los definitivos en todos los casos, por tanto, también para el *stock* de WHB/8C3411. Por todo lo anterior y a la espera que se publique el Reglamento del Consejo por el que se establece para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, a petición del sector se ha considerado oportuno en este momento repartir la cuota inicial asignada a España, definitiva en todos los casos como explicado.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que algunos barcos con sobrepesca en este momento del año podrían regularizarse antes del 31 de enero de 2023, o no hacerlo.

Por la misma razón, no haberse regularizado la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco pueda corresponder en base a su consumo definitivo en 2022 en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se

establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

Por último señalar la situación de aquellos barcos que faenan fuera de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal y que lo hacen bien en Acuerdos de Pesca Sostenible Unión Europea-tercer país, bien en países de licencias privadas y que cuentan con posibilidades de pesca de los *stocks* que tiene repartidos individualmente este censo. De acuerdo al artículo 4, apartado 4, letra e), de la Orden AAA/1505/2014 tras su modificación por la Orden APA/144/2022, de 25 de febrero, los kilos a los que dan lugar sus posibilidades de pesca se han redistribuido entre el resto de buques del censo, en función de las posibilidades de pesca. El porcentaje de cuota que aparece junto a cada barco es su porcentaje real, mientras que los kilos asignados no se corresponden con el mismo por la citada redistribución.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo de la presente resolución el censo de buques pesqueros de arrastre de fondo, en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, que pueden faenar en dicho caladero durante el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos y su cuota 2023.

Los barcos que faenan fuera de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal y que lo hacen bien en Acuerdos de Pesca Sostenible Unión Europea-tercer país, bien en países de licencias privadas y que cuentan con posibilidades de pesca de los *stocks* que tiene repartidos individualmente este censo, de acuerdo al artículo 4, apartado 4, letra e) de la Orden AAA/1505/2014 tras su modificación por la Orden APA/144/2022, de 25 de febrero, los kilos a los que dan lugar sus posibilidades de pesca se han redistribuido entre el resto de buques del censo, en función de las posibilidades de pesca. El porcentaje de cuota que aparece junto a cada barco es su porcentaje real, mientras que los kilos asignados no se corresponden con el mismo por la citada redistribución.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en algún *stock*, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta resolución. Por la misma razón, no haberse regularizado todavía la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco le pueda corresponder en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, se distribuirá en un momento posterior en 2023. Los barcos con la llamada (1) presentan sobrepesca al final de período de alegaciones del borrador de resolución.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 4 de enero de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

### ANEXO

**Censo de buques de arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, con indicación de sus posibilidades de pesca así como su cuota 2023**

ANF/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT.	49,5030	215.329
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		9,4687	
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	1,8754	6.848
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.		1,8754	6.848

\* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	3,4384	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	3,4384	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	3,4383	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	10,7087	BARCO ACUERDOS.
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	3,4384	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO**.	3,4383	EXPORTACIÓN.

\*\* Buque de baja definitiva.

## HKE/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT.	37,4746	165.721
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		13,9029	
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	5,0471	16.280
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.		5,0471	16.280

\* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	13,2928	BARCO ACUERDOS.

\*\* Buque de baja definitiva.

## JAX/09

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT.	29,9160	52.708
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		14,7328	
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	4,9995	5.902
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.		4,9995	5.902

\* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	1,1472	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	1,1472	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	1,1472	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	14,6187	BARCO ACUERDOS.
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	1,1472	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO**.	1,1472	EXPORTACIÓN.

\*\* Buque de baja definitiva.

LEZ/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT.	45,3150	314.151
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		14,9897	
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	0,6255	3.258
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.		0,6255	3.258

\* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	16,3598	BARCO ACUERDOS.
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	3,7914	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO**.	3,7914	EXPORTACIÓN.

\*\* Buque de baja definitiva.

NEP/9/3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT.	6,9680	1.690
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		0,6120	
25957	GEMA Y MODE (1).	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	11,2500	2.508
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		11,2500	2.508
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		11,2500	2.508
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA (1).	INDIVIDUAL.		11,2500	2.508
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		11,2500	2.508
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		22,5000	5.015
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO (1).	INDIVIDUAL.		11,2500	2.508

\* Buque de baja provisional.

(1) Barcos que a la fecha de fin del período de alegaciones, presentan sobrepesca.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	0,8910	BARCO ACUERDOS.
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	0,3058	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO**.	0,3058	EXPORTACIÓN.

\*\* Buque de baja definitiva.

WHB/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR - PRT	10,4920	76.526
24733	PORTOSANTO.	CONJUNTA.		4,4041	
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE	10,6245	54.582
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.		10,6245	54.582
26674	LOZANO ABREU.	INDIVIDUAL.		10,6245	54.582
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.		10,6245	54.582
24797	NUEVO REINA MAR*.	INDIVIDUAL.		10,6245	54.582
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.		15,9867	82.129
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.		10,6245	54.582

\* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	3,5512	BARCO ACUERDOS.
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	0,3638	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO**.	0,3638	EXPORTACIÓN.

\*\* Buque de baja definitiva.